



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Restitución Inmueble No. 680014003022202100202.00
Demandante: PAOLA AZUCENA GOMEZ RAMIREZ
Demandados: MAURICIO AUTILIO NAVARRO NIÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que el proceso de la referencia fue asignado por la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad el 24 de marzo de 2021. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de restitución de inmueble arrendado -local comercial- que promueve **PAOLA AZUCENA GOMEZ RAMIREZ**, por intermedio de apoderado judicial y consultado el sistema de Justicia Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta demanda con las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. 680014003022-2021-00145-00 y con providencia del 18 de marzo de 2021 se dispuso su rechazo.

El numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo No. 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: *Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma*"

Con base en lo anterior, cabe anotar que se debe devolver a la Oficina Judicial –Reparto- la presente demanda, toda vez que fue ASIGNADA a esta dependencia y no fue REPARTIDA, como lo indica la normativa citada, pues así se observa del cuerpo del correo electrónico remitido por Claudia Jimena Arango Ocampo, servidora de la Oficina Judicial de la ciudad.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

DEVOLVER la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por PAOLA AZUCENA GOMEZ RAMIREZ, por intermedio de apoderado judicial a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 043 Hoy 30 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26b73af69e3a16fc3146889a914eab06c76e6f18d2bb873a52b5eb58626571e

Documento generado en 29/04/2021 10:59:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**